



SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

**Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes
de Protección Ambiental**

Nota No.: PAOT/200.4-009-2008

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2008

ACUSE

ATENTA NOTA

PARA: ARO RUTH C. GARCIA FERNÁNDEZ
Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales

DE: HIDROBIOL. RAFAEL CONTRERAS LEE
Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental

ASUNTO: SE EMITE INFORME TÉCNICO

En atención a su solicitud mediante Atenta Nota No. PAOT/200-2-1900-2008 de fecha 8 de octubre del año en curso, mediante el cual solicitó la evaluación de la Jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia*) ubicada frente al número 42 de la calle Xochipilli en la Colonia Arenal 4ª sección, Delegación Venustiano Carranza, anexo al presente, Informe Técnico con Folio SPA/SDPA/IT-010/2008, emitido por esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

El Director


Rafael Contreras Lee

Anexo: Informe Técnico SPA/SDPA/IT-010/2008 (seis fojas).

RCL/jhg/jrm

21



ACUSE

ASUNTO: SE EMITE INFORME TÉCNICO

México, D.F., a 25 de noviembre de 2008

El presente informe técnico se emite en atención a la solicitud mediante Atenta Nota número PAOT/200.2-1900-2008, de fecha 8 de octubre de 2008, suscrita por la Arq. Ruth C. García Fernández, Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, con relación a la denuncia que la Subprocuraduría de Protección Ambiental investiga bajo el expediente PAOT-2008-913-SPA-438.

INFORME TÉCNICO

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

De conformidad con la solicitud del presente informe técnico, se requiere evaluar las condiciones generales de un individuo arbóreo de los conocidos comúnmente como Jacaranda, ubicado frente al número 42 de la Calle Xochipilli en la Colonia Arenal, 4ª Sección, Delegación Venustiano Carranza.

II. ELEMENTOS DEL DICTAMEN

1. Evaluar las condiciones físicas y fitosanitarias del ejemplar arbóreo.
2. Determinar las acciones recomendadas y el tratamiento que debe dársele al árbol.

III. METODOLOGÍA

Las actividades realizadas para la elaboración del presente informe fueron:

1. Visita al sitio de los hechos referidos en el numeral I del presente informe técnico.
2. Inspección física, fitosanitaria y registro dendrométrico (medición y descripción del árbol en las condiciones actuales) del individuo arbóreo.
3. Levantamiento de datos y fotografías del sitio.
4. Análisis de la información.

IV. VISITA AL LUGAR DE INTERÉS

El día 6 de noviembre de 2008, el personal adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental se constituyó en el sitio con domicilio señalado en la solicitud del presente dictamen, con el objeto de practicar el reconocimiento, inspección y levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los elementos solicitados.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



V. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y DESARROLLO DEL DICTAMEN

V.1. Observaciones en el lugar de los hechos

V.1.1 En la visita de dictaminación practicada se encontró un individuo arbóreo vivo y en pie, de la especie *Jacaranda mimosaeifolia*, comúnmente conocida como "Jacaranda", el cual se yergue sobre la banqueta, frente al número 42 de la Calle Xochipilli, Colonia Arenal 4ª sección, Delegación Venustiano Carranza.

V.1.2 En esta actuación se observó un cajete reducido de 0.37 x 0.50 metros, así como levantamiento de la banqueta de 12 centímetros.

V.1.3 Se registraron las medidas del individuo arbóreo con un flexómetro marca *Celta* y se obtuvieron las respectivas fotos del lugar, con una cámara marca *SONY* modelo *CYBER-SHOT DSC-W-130 de 8.1 MPC*.

VI. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS DEL INDIVIDUO ARBÓREO

VI.1 Se evaluaron las características dendrométricas¹ y fitosanitarias del ejemplar arbóreo, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

CARACTERÍSTICAS DEL ÁRBOL:

Nombre común	Jacaranda	Nombre científico	<i>Jacaranda mimosaeifolia</i>
Altura del árbol	7.0 m	Altura tronco principal	1.80 m
Diámetro tronco (D.A.P.)	21.0 cm	Diámetro de la copa	7.0 m

*D.A.P: Diámetro a la Altura del Pecho

CONDICIÓN ACTUAL DEL ÁRBOL:

Edad	Aprox. 20 años	Raíces expuestas	No se observaron
Anclaje del individuo arbóreo	Buen anclaje	Lesiones en raíces	No se observaron
Poda inapropiada	Si, se observa rebrotes y desmoches	Porcentaje de inclinación	Presenta una ligera inclinación (2° a 3°) hacia el arrollo vehicular
Plagas	No se observaron	Enfermedades	No se observaron
Follaje	Media a denso, de tipo semicaducifolio	Copa desbalanceada	No
Observaciones: Se aprecia una cavidad en fuste de 0.85 centímetros que no repercute en la salud y estabilidad del ejemplar.			

¹ La "dendrometría" es la parte de la ciencia forestal que se ocupa de la mensura de las dimensiones de los árboles individuales, del estudio de su forma, crecimiento y edad, así como a la determinación de su volumen

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.



VI.2 El individuo evaluado se encuentra en edad adulta de acuerdo a las características dendrométricas antes descritas. Cabe mencionar que de acuerdo con la literatura especializada, los organismos de la especie *Jacaranda mimosaeifolia* alcanzan una altura y edad promedio de 11 metros y 100 años, respectivamente.

VI.3 De acuerdo a las características que se presentan en la copa, tronco y raíces mencionadas en el cuadro anterior, no se encontraron plagas en hojas y raíz, presencia de fungosidades basales, necrosis y fitopatología en madera, lo cual pudiera afectar la salud del organismo arbóreo; estas condiciones fueron valoradas para determinar el estado fitosanitario. De conformidad con lo anterior, se determina que presenta un estado **fitosanitario aceptable**.

VII. DETERMINAR EL RIESGO QUE REPRESENTAN PARA LAS PERSONAS Y SUS BIENES

VII. 1 Para identificar si el individuo arbóreo de la especie *Jacaranda mimosaeifolia* representa un riesgo para las personas y sus bienes, se realizó la inspección ocular de las condiciones físicas, fitosanitarias de la copa, el tronco y la raíz, las cuales se mencionan en el numeral VI.3 de este dictamen, la cercanía física del ejemplar que pueda causar daño a los elementos constructivos, así como la infraestructura aérea y subterránea.

VII.2 En el caso de este ejemplar, la inclinación del tronco, la cavidad observada, su altura, edad, son características que en conjunto no afectan la estabilidad del árbol, por lo tanto, este ejemplar **no representa riesgo para las personas y sus bienes**.

VIII. MANEJO RECOMENDADO

Como una acción de manejo preventiva se recomienda la ampliación del cajete, así como poda de limpieza o aclareo según requiera. En las podas que se practiquen no se deberá eliminar más del 25% del volumen de la copa, en cumplimiento de las especificaciones de la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal*.

IX. CONCLUSIONES

Primera. El ejemplar evaluado pertenece a la especie *Jacaranda mimosaeifolia* y se ubica en la vía pública, frente al número 42 de la calle Xochipilli, Colonia Arenal 4ª sección, Delegación Venustiano Carranza y se encuentra con buen estado fitosanitario en virtud de que no presenta plagas en hojas y raíz, fungosidades basales, necrosis y fitopatología en madera.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



Segunda. Se determina que el ejemplar no representa riesgo que pueda afectar a las personas y sus bienes.

Tercera. Con el objeto de prevenir un accidente a peatones, se recomienda la ampliación del cajete y reparación de la banqueta levantada, así como poda de limpieza o aclareo del ejemplar arbóreo, conforme a las especificaciones de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006.

X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal.
2. Rodríguez, L. y Cohen, E., 2003, Guía de árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, REMUCEAC, Universidad Autónoma Metropolitana, Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
3. Martínez, L. y Chacalo, A., 1994, Los árboles de la Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Azcapotzalco, México D.F.

El presente dictamen técnico se extiende a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las seis fojas que lo integran.

ATENTAMENTE

El Dictaminador

Biol. Jorge Rivero Martínez

ANEXOS



1. *Jacaranda mimosaeifolia*, de 7 metros de altura, que se yergue sobre la banqueta frente al número 42 de la calle Xochipilli, Col. Arenal 4^a sección, Del. Venustiano Carranza.
2. Sobre las ramas atraviesa cable telefónico.
3. Cavidad de 85 cm., aproximadamente sin afectar a la salud y estabilidad del árbol.
4. Se aprecia la reducción del cajete.
5. Rebrotos de una poda mal elaborada.
6. Desgajamiento de una rama.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



7. En esta imagen se aprecia el levantamiento de la banqueta por la raíz, así mismo la proximidad que tiene hacia el predio vecino.
8. La banqueta se levanta a 12 cm., tiene una cercanía a la casa de 1.30 metros.

Nota: Este dictamen no constituye autorización por parte de la PAOT.

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202